

Programa Social de Empleo de Fundación MAPFRE

EXTRACTO DE BASES GENERALES

2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL EMPLEO

ACCEDEMOS Covid

Este documento es exclusivamente un extracto informativo del documento de bases generales.

El documento de bases generales constituye el marco normativo de aplicación que regula las condiciones de participación en la actual convocatoria y cuyo texto completo pueden consultar y descargar a través de la página web www.fundacionmapfre.org

2ª CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS AL EMPLEO

ACCEDEMOS Covid

EXTRACTO DE BASES GENERALES

La pandemia del covid-19 ha situado a España ante una grave crisis económica y social. Para mitigar algunas de estas consecuencias y conscientes de que el elemento que realmente servirá para medir la recuperación del país va a ser el empleo, Fundación MAPFRE sigue desplegando medidas de apoyo y destinando recursos para el lanzamiento de la 2ª convocatoria extraordinaria de Ayudas al Empleo ACCEDEMOS.

La 2ª convocatoria extraordinaria comienza el **23 de marzo de 2021** y finalizará cuando se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el **30 de septiembre de 2021**.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Fundación MAPFRE dirige estas ayudas a **pequeñas empresas, autónomos y entidades sociales con hasta 6 empleados** para favorecer tanto el mantenimiento del empleo como la generación de nuevos puestos de trabajo de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Ayudas para el mantenimiento del puesto de trabajo de aquel de los empleados en situación de alta que determine el empleador siempre y cuando cumpla con las dos condiciones siguientes:

- La contratación se haya **producido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020**.
- El empleador no haya reducido plantilla entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de esta ayuda.

2. Ayudas para la generación de empleo dirigidas a contrataciones de personas mayores de edad siempre que cumplan con las dos condiciones siguientes:

- La contratación se haya producido **en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2021**.
- El nuevo empleado hubiera estado al menos 30 días en situación legal de desempleo con carácter previo a su contratación.

En ambos casos, **será la fecha de la contratación la que determine la modalidad de la solicitud**.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

- Cada empresa/autónomo/entidad social podrá solicitar una **única** ayuda en esta convocatoria extraordinaria.
- En los casos de nuevas contrataciones, **la duración mínima del contrato en el momento de solicitud de la ayuda debe ser 9 meses.**
- Tanto los nuevos contratos suscritos como los existentes deberán ser preferiblemente indefinidos, aunque se aceptarán el resto de las modalidades vigentes, salvo **los contratos por obra y/o servicio y el autoempleo, que quedan excluidos expresamente.**
- No se admitirán solicitudes con contratos cuya jornada sea inferior a 20 horas semanales.
- Aquellos empleadores que hayan sido beneficiarios de una ayuda en la anterior convocatoria extraordinaria Covid y/o en la convocatoria 2020 no podrán solicitar una nueva ayuda en esta edición.
- La ayuda se otorgará con una duración máxima de NUEVE meses completos de contrato, **comenzando a contar desde la aceptación y firma del convenio** que formaliza la concesión de la ayuda solicitada.
- Se concederá una ayuda por valor de hasta 2.700€ en total (distribuidos en **mensualidades de hasta 300€**) para aquellos contratos a media jornada igual o superior a 20 horas semanales y una ayuda por valor de hasta 4.500€ en total (distribuidos en **mensualidades de hasta 500€**) para aquellos contratos de jornada completa.
- **La ayuda será ingresada directamente por la Fundación en la cuenta designada al efecto por el empleado** por cuenta y orden del empleador, teniendo para dicho empleador la suma entregada carácter de donación.
- **Sólo se abonará la ayuda correspondiente al tiempo trabajado.** En caso de baja o suspensión temporal, por la razón que fuere, la ayuda de la Fundación se suspenderá para reanudarse sólo en caso de que dicho periodo no supere nunca los dos meses.
- En caso de finalización del contrato antes de los nueve meses de ayuda, por la razón que fuere, automáticamente se cancelará la misma.
- La ayuda incluirá la posibilidad de acceder gratuitamente por un tiempo limitado a cursos de formación en plataformas online de empresas especializadas colaboradoras en este programa.

3. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

Las obligaciones que habrán de asumir los empleadores y los requisitos a cumplir en relación con el presente Programa son las siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones de pago de cuotas e impuestos con la Seguridad Social y con las demás Administraciones Públicas.
- En el caso de ser una empresa o entidad social, estar inscrita en el Registro Público Español que corresponda a su naturaleza y que acredite su personalidad jurídica.
- En el caso de los autónomos, estar dado de alta como empresario en la Seguridad Social.
- Cumplir con sus obligaciones legales en todo lo que refiera a su calidad de empleador.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Fundación informará a través su página web www.fundacionmapfre.org de los requisitos y pasos que deberá seguir cada empleador interesado para formar parte del Programa.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LA AYUDA

Para solicitar la ayuda será imprescindible presentar toda la documentación obligatoria definida en el **punto 5 de las bases generales**, así como la documentación exigida por la Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales tal y como corresponda en cada situación.

Una vez se haya comprobado que toda la documentación presentada es correcta, se procederá a la **firma del convenio de colaboración** entre el empleador y Fundación MAPFRE, **además del anexo a dicho convenio** en el que se arrojan los datos del empleado y sus condiciones laborales necesarias para la correcta gestión de la ayuda.

6. PLAZOS

La 2ª convocatoria extraordinaria comienza el **23 de marzo de 2021** y finalizará cuando se concedan las ayudas previstas o, en su defecto, el **30 de septiembre de 2021**.

7. ACEPTACIÓN DE ESTAS BASES

La participación en la presente convocatoria extraordinaria supone la aceptación de las Bases generales y de toda la documentación anexa, así como el criterio de la Fundación en la aplicación de las mismas y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que será inapelable.

Madrid, marzo de 2021